



Resolución Jefatural N° 0149-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 23 de julio de 2021

VISTOS:

La Carta N° 006-2021-CF, Informe N° 1206-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe Técnico N° 302-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/ RES. RCC.PUC, y el Informe Legal N° 019-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan: "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones";



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 19 de noviembre del 2020, el Comité de Selección de la Entidad adjudicó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 03-2020-MINAGRI-PSI-1, para la: "Contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Facalá en los sectores del Túnel y Potrero, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento La Libertad";

Que, con fecha 04 de diciembre del 2020, el CONSORCIO FACALÁ y el PSI, suscriben el Contrato N° 044-2020-MINAGRI-PSI, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, por un monto total de S/ 8, 214,491.70 soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, para la elaboración del expediente técnico y 120 días calendarios, para la ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 1497-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, con fecha de recepción 18.12.2020, el PSI comunica al contratista CONSORCIO FACALÁ la designación de la Ing. Edith Condori Rivera como inspectora de la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 1548-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, con fecha de recepción 29 de diciembre del 2020, el PSI comunica al Contratista CONSORCIO FACALÁ, el inicio del plazo de ejecución de la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 006-2021-CF, de fecha 26 de febrero del 2021, el Contratista CONSORCIO FACALÁ, presenta al PSI el entregable único, es decir, el expediente técnico completo;

Que, mediante Carta N° 00267-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 31 de marzo del 2021, el PSI comunica al Contratista CONSORCIO FACALÁ que después de la revisión del expediente técnico presentado, este se encuentra observado porque no cumple con lo establecido en los numerales 6 y 24 de los términos de referencia;

Que, mediante Carta N° 007-2021-CF, de fecha 01 de abril del 2021, el Contratista CONSORCIO FACALÁ presenta al PSI, el primer levantamiento de observaciones del entregable único, es decir, el expediente técnico completo;

Que, mediante Carta N° 00343-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 04 de mayo del 2021, el PSI comunica al Contratista CONSORCIO FACALÁ que el expediente técnico presentado, continúa observado porque sigue sin cumplir con lo establecido en los numerales 6 y 24 de los términos de referencia;

Que, mediante Carta N° 008-2021-CF, de fecha 06 de mayo del 2021, el Contratista CONSORCIO FACALÁ presenta al PSI, el segundo levantamiento de observaciones del entregable único, es decir, el expediente técnico completo;

Que, mediante Carta N° 010-2021-CF, de fecha 26 de mayo del 2021, el Contratista CONSORCIO FACALÁ presenta al PSI, el Expediente Técnico para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 070-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/ECR, de fecha 28 de mayo del 2021, la Inspectora del estudio Ing. Edith Condori Rivera, otorga conformidad al expediente técnico presentado por el Contratista CONSORCIO FACALÁ;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Informe N° 0231-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, de fecha 14 de junio del 2021, el Ing. Henry Palomino Zamora evalúa el expediente técnico y comunica a la jefatura de la SUGEP el pliego de observaciones;

Que, mediante Informe N° 0891-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 14 de junio del 2021, la SUGEP remite a la UGIRD, el pliego de observaciones del expediente técnico y recomienda comunicar a la Inspectora del estudio citado;

Que, mediante Memorando N° 01843-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 15 de junio del 2021, la UGIRD comunica a la Inspectora del estudio, las observaciones del expediente técnico para que en coordinación con el Contratista realice la subsanación de observaciones, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de recepcionada la comunicación;

Que, mediante Informe N° 091-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/ECR, de fecha 30 de junio del 2021, la Inspectora del estudio remite vía correo electrónico el informe de conformidad del levantamiento de observaciones del expediente técnico;

Que, a través del Informe N° 0281-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, el Ing. Henry Palomino Zamora, revisa el levantamiento de observaciones presentado y elabora la Ficha de Admisibilidad del Expediente Técnico;

Que, Mediante Carta N° 0581-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 09 de julio del 2021, el PSI comunica a la Contratista CONSORCIO FACALÁ la elaboración de la Ficha de Admisibilidad y le solicita la presentación del expediente técnico en físico;

Que, dentro de los parámetros a considerar, se realiza la revisión y evaluación del expediente técnico final presentado de acuerdo a los siguientes medidas técnicos y administrativos:

- Estudio de Ingeniería Básica – EIB – Canal Facalá
- TDR de las Bases Integradas del PEC N° 03-2020-MINAGRI-PSI-1
- Contrato N° 044-2020-MINAGRI-PSI

Que, De acuerdo al Procedimiento para la aprobación del expediente técnico, establecido en los términos de referencia, indica lo siguiente: *con respecto al único entregable el Consultor – Contratista, presentará el expediente técnico final digital al Supervisor en el plazo máximo de 60 días calendario en formato PDF y editables comprimidos, foliados, y con la firma y sello del Consultor – Contratista (jefe de proyecto y su equipo de profesionales); los planos deberán guardar formatos adecuados y con escala asignada por cada lámina, toda información en original; con cargo de recibo;*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



complementada con una serie de obras de arte que permitirá el riego por gravedad de las tierras de cultivo del ámbito de los sectores de riego:

ESTRUCTURA	CANTIDAD	UNIDAD
BOCATOMA		
Barraje Fijo	215	M
Enrocado	30	M
TOMA LA LADRONA		
Compuerta	3	UND
Canal	100	M
Transición	4	UND
TOMA EL TUNEL		
Compuerta	3	UND
Canal	100	M
Transición	4	UND
TOMA TIERRA DE SOL - ARMONIA		
Compuerta	6	UND
Canal	2026.7	M
Transición	4	UND
RESUMEN		
CAPTACION	1	UND
CANAL DE CONDUCCION	2226.7	M
COMPUERTAS	12	UND
TRANSICIONES	12	UND

Fuente: Memoria Descriptiva Expediente Técnico Definitivo

➤ **Beneficios del Proyecto:**

De acuerdo a la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, se indica que, la población beneficiada se ubica en los sectores el Túnel y Potrero, sumando en total 507 usuarios directos, con un área total beneficiada de 10,467.26 ha.

➤ **Plazo de Ejecución:**

El plazo de ejecución determinado en el expediente técnico definitivo es de cuatro (04) meses, siendo la época recomendable de ejecución, entre mayo – noviembre, época en que el cauce del río se encuentra en estiaje, comportamiento hidrológico típico de los ríos de la costa del Perú.

Que, de acuerdo al expediente técnico definitivo el costo de ejecución de obra, incluyendo la supervisión de obra, es de **S/ 8, 797,624.13 (Ocho Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro con 13/100 Soles)**, según el siguiente detalle:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Ítem	Descripción	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES	5,655.12
02	TRABAJOS PRELIMINARES	173,752.85
03	BOCATOMA FACALA	3,940,735.14
04	CANAL DE CONDUCCION	1,820,683.64
05	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COVID-19	254,798.97
06	EQUIPAMIENTO Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10,574.58
07	MITIGACIÓN AMBIENTAL	30,600.00
08	FLETE	480,553.76
	COSTO DIRECTO	6,717,354.06
	GASTOS GENERALES	377,252.47
	UTILIDAD	381,007.14
	*****	*****
	SUB TOTAL	7,455,613.67
	IGV (18%)	1,342,010.46
	*****	*****
	PRESUPUESTO DE OBRA	8,797,624.13

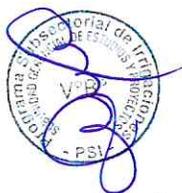


Que, en el Cuadro N° 1 se presenta el costo de ejecución de obra consignado en la oferta técnica económica del Contratista CONSORCIO FACALÁ y del expediente técnico final remitido por la Inspectora del estudio;

Que, la variación presupuestal del expediente técnico respecto de la oferta técnica económica del CONSORCIO FACALÁ es de S/ 826,670.63 soles, lo cual representa una variación porcentual de 10.37% respecto del costo ofertado;

Cuadro N° 1: Variación presupuestal de la intervención

CONCEPTO	OFERTA CONTRATISTA	EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL
Presupuesto de Obra	S/ 7,970,953.50	S/ 8,797,624.13	S/ 826,670.63 (10.37%)



Que, del cumplimiento de contenidos del estudio a nivel de expediente técnico, de los Términos de Referencia, se verifica el cumplimiento del desarrollo de acuerdo a los contenidos mínimos requeridos;

Que, los acuerdos sociales, la intervención Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Facalá, cuenta con acta de aceptación de corte de agua en la ejecución, la cual está firmada por miembros de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tesoro – Facalá y beneficiarios. El periodo de corte de agua debe ser coordinado previo al inicio de los trabajos, teniendo en consideración que el



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



plazo de ejecución es de cuatro (04) meses; asimismo, se cuenta con las actas de acuerdo sociales realizados con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tesoro – Facalá y beneficiarios, lo cual garantiza la correcta ejecución física de las metas de la intervención afectadas por el FENC 2017, como son: Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para Ejecución del Proyecto, Acta de Libre Disponibilidad de Depósitos de Material Excedente, Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento de la infraestructura hidráulica rehabilitada, entre otros;

Que, el componente protocolos de bioseguridad para prevención ante el contagio del COVID-19, que el contenido del expediente técnico y el presupuesto de ejecución de obra cuenta con la incorporación del componente protocolos de bioseguridad para prevención ante el contagio del COVID-19, enmarcado en la Resolución Ministerial N° 094-2020-MINAGRI, que aprueba el protocolo del sector agrario ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19 y la Resolución Ministerial N° 152-2020-MINAGRI, que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente COVID-19, en estos documentos se establecen los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo, el cual ha sido elaborado por el contratista CONSORCIO FACALA, por último, el costo directo para la implementación de los lineamientos de vigilancia y prevención contra el COVID-19 es de S/ 254,798.97 soles;

Que, de la conformidad del Inspector mediante Informe N° 091-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/ECR, enviado por correo electrónico el 30 de junio del 2021, la Inspectora del estudio evalúa el levantamiento de observaciones y otorga conformidad a la elaboración del expediente técnico: "Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Facalá en los Sectores del Túnel y Potrero, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento la Libertad";

Que, las penalidades incurridas en la elaboración del expediente técnico, a continuación, se contabiliza los días de penalidad de acuerdo a la cronología de los antecedentes, en ese sentido, la aplicación de la penalidad por mora al Contratista CONSORCIO FACALA, se establece en base al incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a los plazos establecidos en el Contrato N° 044-2020-MINAGRI-PSI congruente con la Opinión N° 0102018/DTN, conforme detalle:

Penalidad Por Mora:

- a) *El contratista, CONSORCIO FACALA, mediante Carta N° 06-2021-CF, de fecha 26.02.2021, vía correo electrónico, se presenta el expediente técnico. Al respecto, según Clausula Quinta del contrato, el plazo de ejecución para la elaboración del expediente técnico es de 60 d.c., contabilizados desde que la Entidad comuniqué oficialmente el inicio del mismo, lo cual se realizó mediante Carta N° 1548-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, con fecha de recepción 29.12.2020, indicándose que la fecha de inicio se contabiliza desde el 22.12.2021. En ese sentido, el contratista debió presentar el expediente técnico completo el día 20.02.2021. Por lo tanto, el contratista incurrió en 06 días de retraso injustificado.*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- b) Seguidamente, mediante Carta N°00267-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 31.03.21, el PSI remite al contratista el informe de observaciones de la evaluación del Expediente Técnico presentado. En este punto, según los TDR, el proyectista tenía cinco (05) días calendario para presentar el levantamiento de observaciones realizadas por el supervisor, el cual vencía el 05.04.2021, sin embargo, el proyectista remite la subsanación de observaciones, mediante Carta N° 07-2021-CF, el 07.04.2021. Por lo tanto, el proyectista incurrió en 02 días de retraso injustificado.
- c) Posteriormente, mediante Carta N° 343-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 04.05.2021, la Entidad comunica al contratista, la persistencia de observaciones del Expediente Técnico presentado mediante N° 07-2021-CF. En ese sentido, según los TDR, "...de persistir con las mismas observaciones, estas se considerarán como incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de penalidades que correspondan". Ante esto, el contratista presenta mediante Carta N° 08-2021-CF, de fecha 17.05.2021, el levantamiento de observaciones. Por lo tanto, el contratista incurrió en 13 días de retraso injustificado.
- d) De la misma forma, la inspectora de estudio remite al correo wilyhb555@gmail.com, de fecha 20.05.2021, la persistencia de observaciones al expediente técnico. Este correo es respondido el 22.05.2021, mediante correo consorciofacala@gmail.com, presentando nuevamente levantamiento de observaciones; seguidamente, mediante correo electrónico del 27.05.2021, se le informa al contratista que existe incoherencia en el proyecto con respecto a la relación de usuarios y finalmente, mediante Carta N° 11-2021-CF del 28.05.2021, el contratista presenta el expediente técnico. Por tanto, el contratista incurrió en 08 días de retraso injustificado.
- e) Mediante Informe N° 070-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/ECR, de fecha 28.05.2021, la inspectora de estudio, concluye que el CONSORCIO FACALA ha cumplido con presentar el Único Entregable de acuerdo a los términos de referencia establecidos, los cuales han sido entregados en versión digital (PDF y editables), y recomienda emitir la conformidad correspondiente. Posteriormente, el suscrito evalúa el expediente técnico como parte de la Entidad y elabora el Informe N° 231-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RCC.PUC, el cual fue notificado a la inspectora mediante Memorando N° 01843-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 15.06.2021, sobre observaciones al expediente técnico subido al Sistema Único de Seguimiento de Proyectos – SUSP. En este caso, según lo indicado en los TDR, "Si en caso el Evaluador formule observaciones al Expediente Técnico se comunicará al Supervisor. Contratista. Seguidamente el Supervisor en coordinación con el Consultor – contratista, y absolverán la(s) observación(es) en un plazo máximo de cinco (05) días calendario". En ese sentido, el plazo que se tenía para presentar el levantamiento de observaciones era el 20.06.2021, sin embargo, vía correo electrónico del 30.06.2021, la inspectora remite el Informe N° 091-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/ECR, de conformidad del levantamiento de observaciones. Por tanto, el contratista incurrió en 10 días de retraso injustificado.



Otras Penalidades:

El Contratista CONSORCIO FACALA, ha incurrido en 39 días de retraso injustificado y una (01) ocurrencia del ítem 1 conforme al cuadro de otras penalidades señaladas en el Contrato.





Que, mediante el Informe N° 302-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/RES.RCC.PUC, de fecha 21 de julio de 2021, del Ing. Henry Palomino Zamora, especialistas de estudios y proyectos, y con la conformidad del Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, especialista en contrataciones, concluye y recomienda lo siguiente:

“V. CONCLUSIONES:

Se concluye que se realizó la revisión de la documentación presentada por el contratista Consorcio Facala, teniendo en consideración los requisitos señalados en los términos de referencia, que forman parte de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 03-2020-MINAGRI-PSI-1, derivadas del Contrato N° 044-2020-MINAGRI-PSI. Asimismo, contando con la Conformidad de la inspectora de estudio, Ing. Edith Condori Rivera, para la elaboración del expediente técnico: “Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Facalá en los sectores del Túnel y Potrero, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de Libertad”. El suscrito otorga CONFORMIDAD del Expediente Técnico Definitivo, en base a la revisión del contenido y levantamiento de observaciones realizado por la contratista Consorcio Facala y aprobado por la inspectora de estudio.



Se concluye que los metrados propuestos por la contratista CONSORCIO FACALA, se justifican según la información presentada, sin embargo, durante el desarrollo de la ejecución de obra debe ser verificada y contrastada por la Supervisión de obra en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos. Por lo tanto, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cualquier deficiencia del expediente técnico relacionado a prestaciones adicionales o mayores metrados, el contratista asumirá la responsabilidad y costo por la ejecución de los mismos.



Se concluye que la intervención de la Bocatoma y Canal Facala, cuenta con Acta de Aceptación de Corte de Agua, firmada por miembros de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tesoro – Facala y beneficiarios. Asimismo, se cuenta con Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para la ejecución, Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para depósito de material excedente, Acta de Operación y Mantenimiento de la infraestructura hidráulica rehabilitada, entre otros adjuntos en el expediente técnico.

Se concluye que el costo para la ejecución de obra es de S/ 8, 797,624.13 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario (04 meses), siendo la modalidad de ejecución por Contrata – Concurso Oferta.

VI. RECOMENDACIONES

El suscrito recomienda emitir la conformidad del expediente técnico final por parte de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Riego y Drenaje – SUGEP, y se tramite ante la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD, la resolución de aprobación, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia, que forman parte de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 03-2020-MINAGRI-PSI-1, derivadas del Contrato N° 044-2020-MINAGRI-PSI.

Se recomienda comunicar al contratista CONSORCIO FACALA, y a la Inspectoradora del estudio, Ing. Edith Condori Rivera, la resolución de aprobación del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Facalá en los sectores del Túnel y Potrero, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento la Libertad".

Que, con fecha 22 de julio del 2021, mediante Informe N° 1206-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, la Jefa (e) de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, bajo los argumentos y sustento contenidos en el Informe N° 302-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, donde expresa conformidad y solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención que nos ocupa;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI, donde aprueba delegar en su artículo segundo a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública.

Con la visación de la Sub Unidad de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: **"REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA Y CANAL FACALÁ EN LOS SECTORES DEL TÚNEL Y POTRERO, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo monto total de la inversión asciende a la suma de **S/ 8,797,624.13 (OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO CON 13/100 SOLES)** incluido IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Ítem	Descripción	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES	5,655.12
02	TRABAJOS PRELIMINARES	173,752.85
03	BOCATOMA FACALA	3,940,735.14
04	CANAL DE CONDUCCION	1,820,683.64
05	ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL COVID-19	254,798.97
06	EQUIPAMIENTO Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10,574.58
07	MITIGACION AMBIENTAL	30,600.00
08	FLETE	480,553.76
	COSTO DIRECTO	6,717,354.06
	GASTOS GENERALES	377,252.47
	UTILIDAD	361,007.14
	*****	*****
	SUB TOTAL	7,455,613.67
	IGV (18%)	1,342,010.46
	*****	*****
	PRESUPUESTO DE OBRA	8,797,624.13

Artículo Segundo.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del expediente técnico de obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del Contratista **CONSORCIO FACALA**, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado, en consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Administración - PSI, para su conocimiento, al Consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, Contratista **CONSORCIO FACALA**, y a la Inspectora Ing. EDITH CONDORI RIVERA; remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.



Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Manuel del Maestro
ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



